

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2015-003

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 3 de la Constitución de la República, establece entre los deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que** el mismo texto constitucional en su artículo 280 señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que** las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas;
- Que** el numeral 1 del artículo 5 del Código ibídem dispone que la programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;
- Que,** según lo disponen las Normas de Control Interno emitidas por Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre de 2009, las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como la base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Para este propósito, los productos de todas las

actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general;

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil..."*;
- Que en el Registro Oficial Suplemento No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *"Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior."*;
- Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que: *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el periodo de transición."*



Que la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que: *"(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...)"*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero de 2015, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;

Que en la primera sesión ordinaria de la Universidad de las Artes, llevada a cabo el día miércoles 18 de febrero de 2015, los Miembros de la Comisión Gestora, aceptaron su designación y se posesionaron en sus respectivos cargos;

Que en la misma sesión, los Miembros de la Comisión Gestora, designaron, por unanimidad de votos, al Doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora y Rector de la Universidad de las Artes;

Que es necesario que los miembros de la Comisión Gestora, revisen, elaboren y realicen propuestas para la construcción planificada del Plan Operativo Anual de la Universidad de las Artes;

Que en Sesión Ordinaria No. 006 el 28 de abril de 2015, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes aprobó el Plan Operativo Anual de la Universidad de las Artes. Adjunto a dicha acta se acompañan los cuadros detallados correspondientes al POA 2015 con las sumillas de la Gerente del Proyecto Universidad de las Artes y el Coordinador de Planificación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y La Ley de Creación de la Universidad de las Artes,

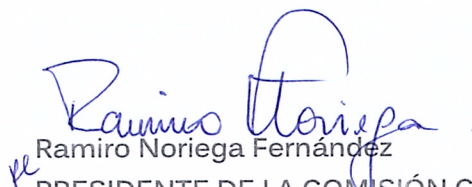
RESUELVE:

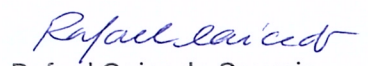
Artículo. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual POA 2015 de la Universidad de las Artes, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. *pl*

Artículo. 2.- Disponer a las distintas unidades institucionales de la Universidad de las Artes, ejecuten el Plan Operativo POA 2015, aprobado mediante la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de abril de 2015.


ve Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
RECTOR


Rafael Caicedo Saverio
SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPAÑO EN PLANCOS

PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL POA "UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"
CUP: 91500000.0000.373119

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: 0901 - Guayas - Guayaquil
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FISCAL

TAREAS		PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA	Ejecución del Presupuesto																							
			ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE							
TAREA	IVA	PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA	Planificado sin IVA	IVA	Total Planificado	Planificado sin IVA	IVA	Total Planificado	Planificado sin IVA	IVA	Total Planificado	Planificado sin IVA	IVA	Total Planificado	Planificado sin IVA	IVA	Total Planificado	Planificado sin IVA	IVA	Total Planificado	Planificado sin IVA	IVA	Total Planificado	Planificado sin IVA	IVA	Total Planificado

ELABORADO POR
Jorge Velez
ING. JORGE KUADRID BARRERA
COORD. DE PLANIFICACIÓN
PROYECTO UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

REVISADO POR
Fernando Duenas
MGS. MARIA FERNANDA DUEÑAS
GERENTE
PROYECTO UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



ESPACIO EN BLANCO